



Resolución de Gerencia Municipal N° 0964-2018-MPY

Yungay, **05 DIC. 2018**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00008433-2018, de fecha 13 de noviembre del 2018, mediante el cual la trabajadora contratada para realizar labores de naturaleza permanente Luz Noriz Flores Solis, solicita pago de asignación por concepto de movilidad y refrigerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00008433-2018, de fecha 13 de noviembre del 2018, la trabajadora Luz Noriz Flores Solis solicita pago por concepto de movilidad y refrigerio; manifiesta la recurrente que, a la fecha, siendo personal contratada de naturaleza permanente, como Secretaria de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; solicita se incluya en la planilla única de remuneraciones el concepto de movilidad y refrigerio; para lo cual adjunta la Resolución de Alcaldía N° 0123-2017-MPY, de fecha 11 de abril del 2017;

Que, en efecto mediante Resolución de Alcaldía N° 0123-2017-MPY, de fecha 11 de abril del 2017, declararon nula la Resolución de Gerencia Municipal N° 296-2013-MPY/GM, de fecha 05 de setiembre del 2013, así como la Resolución de Alcaldía N° 296-2013-MPY/A, de fecha 15 de octubre del 2013; se resolvió reconocer a la servidora Luz Noriz Flores Solis, como trabajadora contratada de naturaleza permanente en la Plaza N° 026 del CAP, Cargo Estructural de Secretaria II de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yungay, reponiéndola en la Plaza Orgánica antes citada o en otra de similar categoría;

Que, según Informe Técnico N° 0239-2018-MPY/06.41, de fecha 21 de noviembre del 2018, mediante Decreto Supremo N° 021-85-PCM, del 16 de marzo de 1985, se niveló en cinco mil soles oro (S/. 5,000.00) diarios, a partir del 01 de marzo de 1985, la asignación única por concepto de movilidad y refrigerio que vienen percibiendo los servidores y funcionarios de los diferentes sectores de la administración pública, y la hizo extensiva para aquellos trabajadores que no la perciben. Beneficio que se amplió, mediante Decreto Supremo N° 025-85-PCM, de fecha 04 de abril de 1985, a los servidores y funcionarios nombrados y contratados del Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas y Organismos Autónomos, así como a los obreros permanentes y eventuales de las citadas entidades que no estuvieron percibiendo y la incrementa en cinco mil soles oro (S./ 5,000.00) diarios adicionales para los mismos, a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

000204

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0964-2018-MPY

partir del 01 de marzo de 1985 y por días efectivamente laborados, vacaciones, así como licencias o permiso que conlleve pago de remuneraciones;

Que, en el mismo informe señala que, en aplicación del Artículo 3° de la Ley N° 25295, en cuanto establece que la relación entre el "Inti" y el "Nuevo Sol", será de un millón de intis por cada "Un Nuevo Sol"; se advierte que la asignación por Refrigerio y Movilidad dispuesto por el Decreto Supremo N° 264-90-EF, vigente a la fecha, asciende a S/ 5.00 soles mensuales, por efectos de la conversión monetaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 264-90-EF, se han dictado medidas complementarias que regulan transitoriamente la liquidación de planillas, el pago de movilidad, así como otras acciones de personal de los Organismos de Gobierno Central y otras Entidades;

Que, precisamente en el Artículo 1° de dicha norma, establece que las Autoridades, Funcionarios, Miembros de Asambleas Regionales, Directivos y servidores nombrados y contratados comprendidos en las Leyes N° 11377, 23536, 23728, 24029, 24050, 25212, 23733; Decreto Leyes N° 22150, 14606; Decreto Legislativo N° 276; Obreros Permanentes y Eventuales, Prefectos, Subprefectos y Gobernadores a partir del 1 de setiembre de 1990, tendrán derecho a los aumentos siguientes: a) Tres Millones Quinientos Mil Intis (I/. 3'500,000) por concepto de "Bonificación Especial por Costo de Vida"; b) Un Millón de Intis (I/. 1'000,000) por concepto de "Movilidad". Precísese que el monto total por "Movilidad", que corresponde percibir al trabajador público, se fijará en I/. 5'000,000. Dicho monto incluye lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 204-90-EF, 109-90-PCM y el presente Decreto Supremo;

Que, en la Casación N° 6005-2015 SAN MARTIN, la Corte Suprema de la República, ha establecido que en su Noveno Considerando que, conforme se advierte los Decretos Supremos N° 021-85-PCM y N° 025-85-PCM, estos fueron derogados expresamente por el Decreto Supremo N° 103-88-PCM, éste a su vez fue modificado y dejado en suspenso por el Decreto Supremo N° 204-90-EF, que fue dejado en suspenso por el Decreto Supremo N° 109-90-EF y finalmente por el Decreto Supremo N° 264-90-EF, el cual fija en cinco millones de intis mensuales, o su equivalente la suma de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Nuevos Soles), conforme a la Ley N° 25295, que en su Artículo 3° establece: "La relación entre el Inti y el Nuevo Sol, será de un millón de intis por cada un "Nuevo Sol", de tal manera que en la contabilidad de empresas, la estimación y cumplimiento de los presupuestos de las entidades del sector público nacional, los contratos y en general, toda operación expresada en unidad monetaria nacional, lo será por la mencionada equivalencia, que serán las siguientes: I/. 5'000,000 igual S/. 5.00; I/. 1'000,000 igual S/. 1.00; I/. 500,000 igual S/ 0.50; I/. 250,000 igual S/ 0.25; I/. 100,000 igual S/. 0.10; I/. 50,000 igual S/ 0.05; I/. 10,000 igual S/. 0.01";

Que, de la misma manera, en su Décimo Considerando establece que: "De lo anteriormente expuesto tenemos que durante la vigencia del Decreto Supremo N° 264-90-EF, se fijó el pago de la bonificación por movilidad y refrigerio incluido, en la suma de S/. 5.00 (Cinco con 00/100 Nuevos Soles) mensuales, norma que, al regular este





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

000203

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0964-2018-MPY

beneficio, dejen en suspenso la norma que le precede, quedando por tanto como la única que la regula a partir de la citada fecha”;

Que, actualmente, la bonificación por concepto de movilidad y refrigerio, viene abonándose en toda la administración pública a razón de S/ 5.00 mensuales. Por lo demás, en el caso de la recurrente, los devengados se aplicarán desde la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 0123-2017-MPY, de fecha 11 de abril del 2017, por la que se le reconoció como trabajadora contratada para realizar labores de naturaleza permanente, dentro de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 689-2018-MPY/ALE, de fecha 29 de noviembre del 2018, el Asesor Legal Externo de esta Municipalidad opina que mediante Resolución de Gerencia Municipal, deberá declararse procedente el pago de bonificación por concepto de movilidad y refrigerio, solicitado por el recurrente; además, procedente el pago de los devengados, a partir del mes de mayo del 2017, mes siguiente de la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 0123-2017-MPY, por la que se le reconoció como trabajadora contratada para realizar labores de naturaleza permanente de la Municipalidad Provincial de Yungay; mes desde la que, también, deberá calcularse el pago de intereses legales;

Que, mediante Informe N° 0507-2018-MPY/06.41, de fecha 30 de noviembre del 2018, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos procede a realizar el cálculo de la liquidación por devengados y pago de intereses, a favor de la trabajadora Luz Noriz Flores Solis, a partir del mes de mayo del 2017 al 30 de noviembre del 2018, resultando 18 meses y un importe de deuda de S/ 95.00 (Noventa y Cinco con 00/100 Soles), con un interés laboral hasta la fecha de S/ 3.67 (Tres con 67/100 Soles) resultando un importe total a pagar de S/ 98.67 (Noventa y Ocho con 67/100 Soles);

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de bonificación por concepto de movilidad y refrigerio solicitado por la trabajadora contratada para realizar labores de naturaleza permanente **LUZ NORIZ FLORES SOLIS**, a razón de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de devengados por concepto de movilidad y refrigerio a partir del 11 de abril del 2017 al 30 de noviembre del 2018, a favor de la trabajadora contratada para realizar labores de naturaleza permanente **LUZ NORIZ FLORES SOLIS**, ascendente a la suma de S/ 95.00 (Noventa y Cinco con 00/100 Soles), e intereses generados, la suma de S/ 3.67 (Tres con 67/100 Soles).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

000202

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0964-2018-MPY

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la trabajadora, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL

